



ANUNCIO

PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2016

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2016, solicita la participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, aprobado por Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, publicado en el BOJA número 113, (Decreto-Ley, en lo sucesivo), prorrogado mediante orden de 24 de abril de 2016 (BOJA núm. 80, 28 de abril del 2016).

Para el Desarrollo de este Programa extraordinario de Ayuda a la Contratación, la Junta de Andalucía ha asignado a este Ayuntamiento la cuantía de 104.967€ para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos previstos en la citada norma, hayan sido previamente seleccionadas para un contrato con una duración determinada.

Para la efectiva aplicación del decreto-ley, por la Alcaldía se ha resuelto efectuar una convocatoria para proceder a la selección de los beneficiarios del Programa conforme a lo establecido en el Decreto-Ley:

¿QUIEN PUEDE SER BENEFICIARIO?

Las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que, en el momento de la presentación de la solicitud, además de estar empadronadas en Mairena del Alcor, reúnan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto-Ley:

a) Que en el momento de presentación de la solicitud de este programa se encuentre en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no haya trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de presentación de la solicitud pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar y referidos a los 6 meses anteriores, sea:

- Inferior al indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (3.195,06 €).
- Inferior al 1.3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas (4.153,56 €).
- Inferior al 1.5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas (4.792,59€)
- Inferior al 1.7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas (5.431,60 €).

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

A los efectos de la convocatoria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

¿CUANDO Y DONDE PUEDEN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES?

Desde el día 1 de septiembre de 2016 hasta 26 de septiembre de 2016, ambos inclusivos, en el modelo previsto en el Anexo I del Decreto-Ley, al que se acompañarán los anexos II y III, y se presentarán en el Registro Auxiliar del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, ubicado en calle Virgen de los Dolores nº 30, sin perjuicio que puedan presentarse en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la contratación de Andalucía, sólo se atenderá a las que se hubiera registrado antes.

¿COMO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS?

A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además el libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento colectivo, expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1ª del Decreto-ley (sólo en el caso de no autorizar al Ayuntamiento).
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante (ANEXO II) de los ingresos netos percibidos por todas las personas componen de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud (adjuntar copia de nóminas, pensiones, subsidios, desempleo, etc. Así como cualquier otro ingreso percibido).

f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.

g) Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

Para la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo, contemplada en el artículo 8 letra c) del Decreto-Ley, el Ayuntamiento podrá recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estime pertinente para la comprobación de esa situación.

¿CÓMO SE CONCEDERÁN LOS CONTRATOS?

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos, hayan presentado su solicitud de participación, tendrán prioridad para su contratación las personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes, tal como dispone el art. 9 de Decreto-Ley:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y conforme a lo prevenido en el artículo 9 del Decreto-Ley, tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos e hijas a cargo.

h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de transformación Social.

- i) Que la persona solicitantes sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerarán la intensidad y duración de las condiciones referidas.

Para acreditar las circunstancias objeto de valoración, contempladas en el artículo 9 del Decreto-ley, “Prioridades en la adjudicación de los contratos” se deberá aportar, según corresponda, la siguiente documentación:

Fotocopia Título de familia Numerosa (en su caso)

Fotocopia Certificado de Discapacidad o dependencia (en su caso)

fotocopia Documento acreditativo de ser víctima de violencia de género (en su caso).

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL